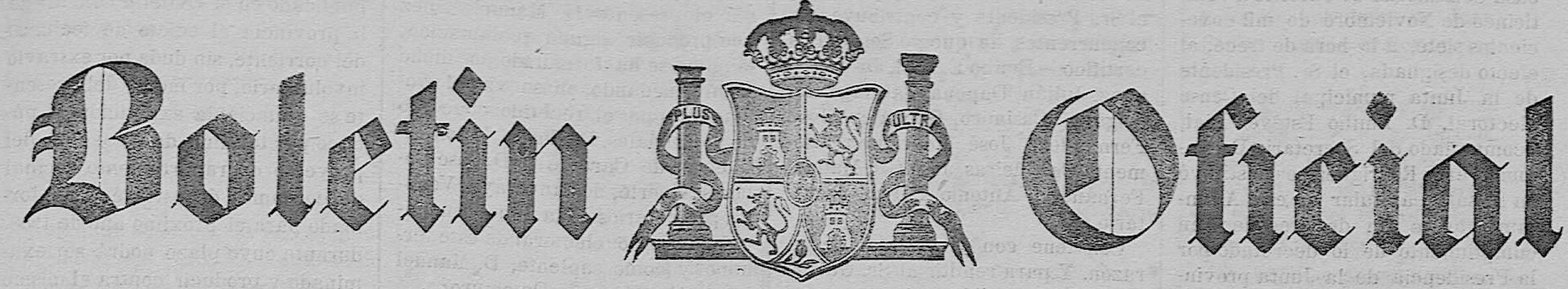
Año de 1908 Sábado 4 de Enero Número 3



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTI S

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 27 de Diciembre último, me comunica lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Valentín Vieite López contra providencia de ese Gobierno de 7 de Febrero de 1906, acordando la anulación de su nombramiento como Médico titular de Boborás, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las partes interesadas.

Orense 2 de Enero de 1908.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda.

El Sr. Coronel del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, en 28 de Diciembre, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta relación nominal de los individuos de este regimiento, destinados á su regreso de Ultramar, de los cuales se ignora su actual residencia, no obstante las gestiones practicadas al efecto; rogándole tenga á bien disponer sea publicada en el «Boletín Oficial» de esa provincia, encareciendo á los Alcaldes de los puntos donde resida alguno de ellos, les obliguen á solicitar de este cuerpo la licencia absoluta ó el pase á la situación que les corresponda, con el fin de que no estén indocumentados, por ignorar á donde deben dirigirse en solicitud de los mismos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lérida 28 de Diciembre de 1907.—El Coronel, *Juan Limé.*

Relación que se cita

Sargento, Ramón Colón; cabos: José Mateo Gil y Ricardo Rico Marco; soldados: Antonio Saura Lidroca, Antonio Vicente Tornés, Antonio Sánchez Echagüe, Antonio Sanjuan Nules, Bernardo González Suárez, Domingo Jura Casas, Esteban Guisado Guisado, Esteban Chaneca Barberá, Emilio Balter Campell, Enrique Trinidad Soldevila, Francisco Aquirico Castillo, Francisco Grau Vilacafor, Francisco Bautista Viladelle) Francisco Viñals Parrulas, Francisco Sanfeliu Expósito, Fermín Villa Buisán, Félix Soler Pascual, Félix Matías Marques, Germán Sarmiento Canet, Gabriel Fausto Saturnino, Jaime Domenech Prades, Joaquín Domingo Bosch, José Molero Reverte, José Molas Clemente, José Villar Bernet, José Pujol Seguí, Juan Montero Osuna, Juan Salvany Terés, Juan Lleopart Lladó, Juan Vázquez Vila, Juan José Guillén, Manuel Beltrand Branell, Manuel Ferri Beltrand, Miguel Chamira Azalla, Miguel Morés Vázquez, Miguel Sola Castillo, Pedro Llangostera Archs, Pedro Sabater Madrid, Ramón Neuto Torta, Ramón Blas Grau. Ramón Espí Dalmau, Rafael Casas Menares, Salvador Cames Capdet, Santiago Crespo García, Tomás Cortés Martín, Valentín Uñas Martín, Vicente Fenollar Alonso y Vicente Folch García,

Soldados procedentes de la Comisión Liquidadora de Isabel la Católica

Antonio Gezaile Morales, Diego Martínez Rodríguez, Lucas Ferrer Bell, Manuel Rigolt Villalba, Nicolás Muñoz Sánchez y Remigio García Montes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Orense 3 de Enero de 1907.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda.

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones para la subasta de Bagajes correspondiente al actual año de 1908, adjudicada definitivamente á D. Rogelio Pardo en Noviembre último, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», que los encargados por dicho contratista en los puntos de etapa son los que á continuación se expresan:

Orense, César Iglesias Alvarez.
Ginzo, Arturo Durán.
Verín, Miguel do Barrio.
Gudiña, Benito García Saquete.
Viana, Eladio Guerra.
Rua, Ceferina Enríquez.
Barco, Saturnino Prieto.
Trives. Joaquina García.
Villarinofrío, Benito Fernández.
Allariz, José Fernández.
Esgos, Alfredo Varela.
Cea, Patricio Bernárdez.
Carballino, Casiano Peña.
Celanova, Camilo Méndez.
Bande, Rafael de la Torre.
Mezquita, José Martínez Río.
Castro Caldelas, María Fernández.
Ribadavia, Manuel Regueira Martínez.

Orense 4 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, *Juan Taboada.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Terminada la confección de la lista cobratoria del padrón de edificios y solares de esta capital para el año próximo de 1908, queda expuesto al público en esta oficina por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la misma y producir contra los errores materiales en ella cometidos, las reclamaciones que crean procedentes.

Orense 31 de Diciembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

Reg. núm. 46

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos del cuarto trimestre del año actual de los Ayuntamientos de Viana, Mezquita, Gudiña, Villarino de Conso, Amoeiro, Villamarín, Blancos, Ginzo, Puentedeva, Gomesende, Cortegada, Maside, Verea, Padrenda, Allariz, Paderne, Taboadela y Rua, quienes podrán solventar sus débitos dentro del plazo señalado en el artículo 52 de la vigente Instrucción de recaudación.

Orenre, Diciembre 24 de 1907.—El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

Reg. núm. 45

CENSO ELECTORAL

Don Antonio Pérez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Cartelle.

Certifico: Que en el día de ayer, se ha levantado el acta que, literalmente, dice:

«Término municipal de Cartelle, provincia de Orense, año de 1907. Acta del sorteo para la designación de Vocales y suplentes que, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término.—En la

casa Consistorial de Cartelle á veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete, á la hora de trece, al efecto designada, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Emilio Estévez Rial, acompañado del Secretario D. Antonio Pérez Rodríguez, se constituyó en la sala capitular de este Ayuntamiento, á fin de proceder, en cumplimiento de lo decretado por la Presidencia de la Junta provincial en resolución de 12 del actual, á nuevo sorteo de Vocales y suplentes, que en el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, deben formar parte de la referida Junta, durante el período de su vida legal, para la que fueron aquéllos convocados á reunión pública por medio de citación individual, con cédula duplicada, y anunciado el acto por edicto. — Presentes los contribuyentes D. José Vázquez Fernández, de Parbón; D. Julián Dapena, de Lamas de Outeiro; D. Santiago Rodríguez, de la Ulfe; D. Casimiro González, de Octomuro; D. José Fernández, de idem; D. José Rodríguez González, de Santa Catalina, y don Clemente Castiñeiras, de San Pedro, se declaró abierto este acto, leyendo el Secretario las disposiciones de la ley referentes al sorteo y la lista de mayores contribuyentes procedentes de la Delegación de Hacienda, así como la del Ayuntamiento para Compromisarios en la elección de Senadores.

Seguidamente, se escribieron separadamente y en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes que, por figurar en ambas listas á la vez, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en bolas iguales y éstas en un globo, y removidas suficientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas, los de sus respectivos suplentes, por el orden de extracción, obteniendo el resultado siguiente:

Para Vocales: D. Clemente Castiñeiras, de San Pedro y D. Casimiro González, de Octomuro.

Para suplentes: D. Santiago Rodríguez, de la Ulfe y D. Manuel Fernandez, de Soutelo.

En este acto comparecen los contribuyentes D. José Gil Senra y don Manuel Fernández, de Soutelo.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra la operación anterior tenian los presentes que producir alguna reclamación, ninguna se formuló, quedando proclamados, por el repetido concepto de inmuebles, D. Clemente Castiñeiras, de San Pedro y D. Casimiro González, de Octomuro, Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, y suplentes, respectivamente, D. Santiago Rodríguez, de la Ulfe y D. Manuel Fernández, de Soutelo.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantando ésta, que firma el Sr. Presidente y contribuyentes concurrentes, de que yo Secretario certifico. — Emilio E. Rial, José Vázquez, Julián Dapena, Santiago Rodríguez, Casimiro González, José Fernández, José Rodríguez, Clemente Castiñeiras, José Gil, Manuel Fernández, Antonio Pérez, Secretario.»

Conviene con el original de su razón. Y para remitir al Sr. Gobernador civil, expido ésta.

Cartelle, Noviembre veintiséis de mil novecientos siete. —Antonio Pérez. — V.º B.º: El Presidente, Estévez.

Don Antonio Pérez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Cartelle,

Certifico: Que en el día de ayer, se ha levantado el acta, cuyo literal es como sigue:

«Acta del sorteo para la designación de Vocales y suplentes por el concepto de subsidio, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. — En la casa Consistorial de Cartelle á veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete; terminado el sorteo de Vocales por el concepto de inmuebles, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Emilio Estévez Rial, cumpliendo con lo decretado por la Presidencia de la Junta provincial en resolución de 12 del actual, dispuso se procediese al sorteo de Vocales y suplentes de dicha Junta por el ramo de subsidio, una vez en este Municipio no se hallan agremiados los industriales, para cuyo acto fueron convocados por edicto y citación individual, con cédula duplicada, don Emilio Velo Castiñeiras, de Cartelle; D. José Cobelas Alberte, de Santabaya, y D. Manuel López González, de Octomuro, únicos mayores contribuyentes por subsidio que figuran en la lista de Compromisarios para la elección de Senadores. Presente el contribuyente D. Manuel López González, y declarado abierto el acto, leyó el Secretario las disposiciones legales concernientes al sorteo, y las listas facilitadas por la Delegación de Hacienda y por el Ayuntamiento, en las cuales solo figuran, á la vez, los tres expresados contribuyentes, quienes ruunen las necesarias condiciones legales de elegibilidad.

Seguidamente, se escribieron, con separación, en papeletas iguales, los nombres de los tres Médicos referidos.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en bolas iguales, y éstas en un globo, después de removidas suficientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de aquellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraidas, serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y el de la última, el suplente del primer Vocal, quedando sin suplente el segundo Vocal, por no haber más contribuyentes insaculados, ni figurar con tal derecho en la lista de Compromisarios.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra la operación anterior tenía el presente D. Manuel López que producir alguna reclamación, ninguna se ha formulado por dicho señor, quedando, en su virtud proclamados por el repetido concepto de industriales, D. Emilio Velo Castiñeiras, de Cartelle y D. José Cobelas Alberte, de Santabaya, Vocales propietarios de la Junta municipal del Censo electoral de este término, y como suplente, D. Manuel López González, de Octomuro.

Con lo cual se dió por terminada esta acta que firma el Sr. Presidente y contribuyente asistente, de que yo Secretario certifico. — Emilio E. Rial, Manuel López, Antonio Pérez, Secretario.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil, expido la presente que firmo en Cartelle á veintiséis de Noviembre de mil novecientos siete. — Antonio Pérez. — V.º B.º: El Presidente, Estévez.

Don Antonio Pérez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Cartelle,

Certifico: Que para la designación de Vocales para la Junta municipal del Censo electoral, en concepto de Concejal y ex Juez municipal, se ha levantado el acta que á la letra dice así, la que original se remite al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial:

«Designación de Vocales en concepto de Concejal y de ex Juez municipal. — Cartelle, Septiembre 28 de 1907. — En concepto de Concejal del Ayuntamiento, se ha por designado Vocal de la Junta municipal del Censo electoral á D. Camilo Méndez Martínez, que resulta haber obtenido mayor número de votos en la elección popular de que precede, como acredita la certificación expedida por el Secretario de la Corporación municipal.

Constando á esta Presidencia que en este término solo existen en la actualidad tres ex Jueces municipales, dos de ellos imposibilitados, á consecuencia de su avanzada edad y achaques, para desempeñar cargo alguno público, se designa para Vocal de la referida Junta, una vez en este Municipio no existe ningún oficial ó jefe de Ejército ó de la Armada, retirado, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia, al ex Juez D. José Cobelas López, que es el único que se halla en circunstancias de poder desempeñar dicho cargo. Firma el Sr. Presidente, y de todo ello yo Secretario certifico. — Emilio Estévez. — El Secretario, Antonio Pérez.»

Así resulta del acta de su razón. Y para remitir al Sr. Gobernador civil, expido ésta en Cartelle á veintiocho de Septiembre de mi novecientos siete. — Antonio Pérez. — V.º B.º: El Presidente, Estévez.

Reg. núm. 2697

AYUNTAMIENTOS

Don José Fernández Feijóo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que no habiendo sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el edicto de fecha 20 del corriente, sin duda por extravío involuntario, por medio del presente se anuncia la exposición al público por término de ocho días, del proyecto de repartimiento vecinal de consumos de este término, formado para el próximo año de 1908, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones que sean justas.

Celanova, Diciembre 29 de 1907. — José Fernández.

Reg. núm. 66

Piñor

Desde el día de hoy al 20 del actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, formada para el corriente año por este Municipio, durante cuyo plazo podrá ser examinada por quien se crea con derecho á reclamar contra la misma.

Piñor 1.º de Enero de 1908. — El Alcalde, Antonio Moure.

Reg. núm. 67

Quintela de Leirado

Confeccionado el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1908, queda expuesto al público en Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los que, los interesados, podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas, celebrándose el juicio de agravios al día siguiente al en que termine su exposición.

Quintela de Leirado, Diciembre 20 de 1907. — El Alcalde, Constantino Domínguez.

Reg. núm. 54

San Ciprián

El proyecto del reparto de consumos y sus recargos, correspondiente á este Ayuntamiento y próximo año, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los que podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que les interese.

San Ciprián de Viñas 25 de Diciembre de 1907. — El Alcalde, Juan Antonio Blanco.

Reg. núm. 63

Junquera de Espadañedo

Formado el proyecto de repartimiento de consumos para el año de 1908, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, duradte cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que tengan por oportunas los contribuyentes, que serán admitidas, teniendo lugar el juicio de agravios al siguiente día de haber terminado el plazo de exposición y hora de las diez.

Junquera de Espadañedo 26 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Perfecto Guede.

Reg. núm. 58

Merca

El día 5 de Enero próximo de 1908 de diez á doce, tendrá lugar en esta Consistorial, ante la Comisión designada al efecto, la subasta del arriendo del arbitrio establecido por los puestos públicos y venta de ganados en la feria de la Merca durante el año próximo referido, así como las casas matadero y taberna, bajo los tipos siguientes:

Puestos públicos y venta de ganados 1.200 pesetas.

Casa matadero 26 pesetas.

Casa taberna 15 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados suscritas en papel sello 11.°, á cada una de las cuales acompañarán la cédula personal del interesado y resguardo en que acredite el depósito previo del 5 por 100 del tipo y se rematarán al más ventajoso postor, con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Merca 22 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Castor Reynosa.

Formado el repartimiento del impuesto de consumos y sus recargos para el año próximo de 1908, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, pueden enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Merca 22 de Diciembre de 1907.—Castor Reynosa.

Reg. núm. 62

Barbadanes

Formada la lista de señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios en la elección de Senadores, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.° al 20 de Enero próximo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

El proyecto de reparto de consumos para el entrante año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que crean procedentes; cuyo juicio de agravio se celebrará al siguiente día de espirar dicho plazo.

Barbadanes 29 de Diciembre de 1907.—El Alcalde P. T., Ramón Padrón.

Reg. núm. 65

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

La Audiencia provincial de Orense, y en su nombre D. Antonio Martínez Ruiz, Presidente de la misma

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Pérez Fidalgo, de 20 años, soltero, labrador, natural y vecino del Pereiro; José Fernández Castro, de 24 años, soltero, labrador, natural y vecino de Recobro; Serafín Pérez Ferreiro, de 36 años, casado, labrador, natural y vecino de Pregigueiro; Andrés do Pazo Pérez, de 21 años, soltero, labrador, natural y vecino de Cortiñas, y Manuel Carballo Cerreda, de 19 años, soltero, labrador, natural y vecino de Cachamuiña, todos del Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar; á fin de que, como comprendidos en el núm. 1.° del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan en la prisión de esta ciudad dentro del término de quince días, para cumplir la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que se les impuso en causa por disparo de arma de fuego y lesiones graves; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura de dichas personas y que los pongan en la referida prisión á disposición de este Tribunal.

Orense 16 de Diciembre de 1907.—Antonio Martínez.—El Secretario, Domingo Cortón.

Reg. núm. 52

JUZGADOS

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos en este Juzgado por el Procurador D. César Rodríguez Conde, á nombre de D.ª Cármen Vázquez Fernández, asistida de su marido D. Benito Blanco, vecinos del Ayuntamiento de Taboadela, declarada pobre, contra D. Agustín Ricardo Rodríguez, D. Juan Bautista Casas y D.ª Lorenza Borrajo, hoy sus herederos, vecinos todos de esta ciudad, los dos primeros como albaceas testamentarios de la finada D.ª Carlota Vázquez Sarmiento, y los demás como sucesores del difunto marido de ésta D. Inocencio Lafuente Borrajo, sobre pago de un legado que la D.ª Carlota dejó á la demandante, ha dictado providencia en esta fecha, á instancia de la parte actora, mandando citar á medio de cédula que se publique en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y se fije en la tablilla de anuncios del Juzgado, á D.ª Evangelina González, viuda de D. Francisco Lafuente Borrajo, que figuraba como demandado, para que dentro de diez días se persone en forma á dichos autos.

Por lo tanto, cito en forma á la doña Evangelina González, natural de Ferrol y viuda del demandado don Francisco Lafuente Borrajo, militar y de sesenta años, de cuya señora se ignora el paradero, aunque se supone que esté en dicho Ferrol ó en San Fernando, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se persone en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Orense Diciembre veintiséis de mil novecientos siete.—El Actuario: P. S., José Gómez.

Don Luis Estévez Fernández, Juez de primera instancia accidental de Celanova.

Hace público: que en este Juzgado se tramita ejecutoria de sentencia recaída en juicio declarativo de menor cuantía, para hacer efectivos un crédito y costas que fué condenado á pagar José Seijomil Rodríguez, de Avelenda, al acreedor Bernardo Seijomil; con cuyo fin se embargó á aquél, tasó y sacan en pública licitación, los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª Un labradío y viñedo en Rega, de una área, veintiseis centiáreas; linda Este de Bernardo Seijomil, Oeste de Juan Benito Gardón, Norte camino y Sur de Ramón Viso; valor cincuenta y seis pesetas . 56

2.ª Labradío secano y viñedo en Barjas de Abajo, de tres áreas, quince centiáreas, linda Este de Bernardo Seijomil, Oeste de D. Manuel Guntín, Sur y Norte del ejecutado: valor ciento cinco pesetas . 105

3.ª Labradío regadío en el mismo sitio, de cinco áreas, veinte centiáreas; linda Este de Bernardo Seijomil, Oeste de Antonio Vázquez, Sur arroyo y Norte del ejecutado: valor doscientas sesenta y dos pesetas . 262

4.ª Otro regadío en Toural de Abajo, de tres áreas, quince centiáreas; linda Norte de Bernardo Seijomil, Este de Ramiro Alvarez, Sur y Oeste de Ramón Viso: valor ciento treinta y dos pesetas. 132

5.ª Viña en Toural, de dos áreas, treinta y una centiáreas; linda Este camino, Norte de Bernardo Seijomil, Oeste y Sur de Ramón Viso y otros: valor sesenta pesetas. 60

6.ª Parral y monte en Toural, de dos áreas, treinta y seis centiáreas; linda Este de Francisco Míguez, Sur y Oeste de Ramón Viso y Norte de Antonio Vázquez: valor veinte pesetas . 20

7.ª Viña en Laxiñas, de una área; linda Este y Sur de Antonio Vázquez, Oeste de herederos de Juan Gardón y Norte de Bernardino Dapía: valor trece pesetas. 13

8.ª Labradío regadío en Toural de Arriba, de una área; linda Este y Norte de Bernardino Vázquez, Oeste y Sur de herederos de Juan Benito Gardón: valor quince pesetas . 15

9.ª Soto en Barjas, de cuatro áreas, veinte centiáreas; linda Este de Miguel Gayón, Oeste de José Gayo, Sur arroyo y Norte del Gayón: valor cuarenta pesetas . 40

10. Viña y parral en Mangoeira, de dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda Este de Antonio Vázquez, Oeste camino, Sur de Esteban Rodríguez y Norte del ejecutante: valor veintinueve pesetas . 29

11. Viña en Cacharolos, mensura noventa y cuatro centiáreas; linda Este de Antonia González, Norte y Oeste de Gumersindo Fernández y Sur del ejecutante: valor veintinueve pesetas . 29

12. Labradío y monte en Longras, de ocho áreas; linda Este camino, Sur y Oeste del ejecutante y Norte arroyo: valor cuarenta pesetas . 40

13. Monte en Longra de Arriba, de diez áreas, cincuenta centiáreas; linda Este del ejecutante, Oeste de Juan Alvarez, Sur arroyo y Norte de Bernardino Dapía: valor veintinueve pesetas . 29

14. Otro en Latizadas, de cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas; linda Este de herederos de José Alvarez, Oeste Benito Rodríguez, Sur de Juan López y Norte de Francisco Feijóo: valor nueve pesetas . 9

15. Otro en Eiravella, de cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas; linda Este de herederos de Antonio Rosendo, Oeste de Antonio Vázquez, Sur del ejecutante y Norte vereda: valor ocho pesetas . 8

16. Otro en Barjas de los Tacos, de una área, setenta y ocho centiáreas; linda Este Sur y Norte de Casimiro Dapía y Oeste de Antonio Vázquez: valor cinco pesetas . 5

17. Otro en Barjas ó Conso, de tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda Este y Oeste de Casimiro Dapía, Sur de Ramón Viso y Oeste monte comunal: valor seis pesetas . 6

18. Otro en dicho sitio, de una área, treinta y tres centiáreas; linda Este y Oeste de Casimiro Dapía, Sur camino y Norte del ejecutante: valor cinco pesetas . 5

19. Una casa bodega terrena, sita en Avelenda, sin número, con resio á patio y parral, de sesenta y tres metros; linda derecha vereda, izquierda de doña Elena Falcón, frontis vereda, trasera

del ejecutante: valor ciento veinticinco pesetas . 125

Total novecientas sesenta y ocho pesetas . 968

Cualquiera persona que á los descritos bienes quiera hacer postura, se presentará en este Juzgado, casa sita calle de San Roque, á las diez del día veintiuno de Enero próximo, en que tendrá lugar el remate en favor del mejor postor, previas las formalidades de ley, de que oportunamente se enterará á los concurrentes al acto. Se hace consrar que la venta se anuncia sin la previa subsanación de títulos, que serán en su caso, de cuenta del rematante.

Celanova treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—Luis Estévez Fernández.—Por orden: Ante mí, Constante Fernández.

Don Modesto Jaime Feijóo, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Nogueira,

Certifico: que en juicio verbal civil, de que se hace mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En Nogueira de Ramuín á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete: D. Manuel Arias y Arias, Juez municipal de este término, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal civil, y Resultando: que por Serafín Pérez Rodríguez, vecino de Armariz en este término, se interpuso demanda en juicio verbal civil sobre reclamación de doscientas pesetas, contra Manuel Domínguez Rodríguez, vecino de Souto en este municipio:

Fallo: que estimando la demanda propuesta debo condenar y condeno al demandado Manuel Domínguez Rodríguez, al pago de las doscientas pesetas reclamadas, con más los intereses devengados hasta el completo pago del 6 por 100 anual, con imposición de todas las costas á dicho demandado y se proceda á la retención y embargo de lo necesario en bienes del expresado demandado, para lo cual servirá esta de mandamiento, la cual se notifique á las partes según la Ley lo dispone, mandando para uso, en caso de no ser habido personalmente el citado demandado, copia de la parte dispositiva al «Boletín Oficial» de la provincia para tal objeto.

Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arias.—D. S. O., A. Jaime Feijóo.

Y para que conste y á fin de que sirva de notificación al demandado Manuel Domínguez, según lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente visada por el Sr. Juez, en Nogueira á veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—A. Jaime Feijóo.—V.° B.°: El Juez municipal, Mauuel Arias.

EDICTOS MILITARES

Don Avelino de la Iglesia Martín, primer Teniente del Regimiento Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado de este Cuerpo Maximino Fernández Gabiño.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Navío, Ayuntamiento de San Amaro, provincia de Orense, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 27 de Diciembre de 1882, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid en esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 14 de Diciembre de 1907.—Avelino de la Iglesia.

Reg. núm. 2745

D. Enrique López de Arce, Capitán del Regimiento Infantería Burgos núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Perfecto García Montero.

Por la presente requisitoria cito, llamo, emplazo al referido soldado, hijo de Luis y de Teresa, natural de Sanín, Ayuntamiento de Ribadavia, provincia de Orense, avecindado en Sanín, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 20 de Abril de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 555 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Perfecto García Montero, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 29 de Noviembre de 1907.—Enrique López de Arce.

Reg. núm. 2575

Don Emilio Rivera Echevarría, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración para las maniobras instruyo contra el soldado Manuel Enríquez Nieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Florentino y de Rosa, natural de Villar de Barrio, Ayuntamiento de id., provincia de Orense, avecindado en Villar de Barrio, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 22 de Enero de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 520 milímetros, y cuyas señas personales son; pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz poca, barba nada, boca regular, color sano, señas particulares: una cicatriz en la cara; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Enríquez Nieto, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 28 de Noviembre de 1907.—Emilio Rivera.

Reg. núm. 2572

Don Cándido García García, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para maniobras instruyo contra al soldado Benito Calderón Aguión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Josefa, natural de San Lorenzo, Ayuntamiento de Porquera, provincia de Orense, avecindado en S. Lorenzo, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 9 de Noviembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno; señas particulares: ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado á mi disposición, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 26 de Noviembre de 1907.—Cándido García.

Reg. núm. 2497

Don Vicente Blanco Herrero, primer Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza número 12 y Juez instructor del expediente que se instruye contra el cabo de este cuerpo Prudencio Martínez Alvarez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al cabo de este cuerpo Prudencio Martínez Alvarez, hijo de Silverio y Julita, natural de Fornelos, Ayuntamiento del Bollo, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, oficio labrador, soltero, de un metro 560 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado cuartel de Santa Isabel, á responder á los cargos que le resulten en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares dispongan la busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santiago á 30 de Noviembre de 1907.—Vicente Blanco.

Reg. núm. 2511

IMPRENTA DE A. OTERO